

Santa Rosa, 03 de Junio de 2014

VISTO:

Que el agua es un patrimonio común sometido a una presión creciente debida al continuo incremento de su demanda con buena calidad y en cantidades suficientes para los diversos usos, por lo que su protección constituye un objetivo prioritario en la política hídrica provincial; y

CONSIDERANDO:

Que es obligación ineludible propender a la explotación prudente y racional de los acuíferos sin afectar la integridad física, química y biológica de los mismos, asegurando su sustentabilidad en el tiempo bajo un régimen de aprovechamiento adecuado a los parámetros hidrológicos que determinan su existencia.-

Que las aguas subterráneas que discurren por la Provincia de La Pampa pertenecen al dominio público y originario de la misma, conforme lo establecen la Constitución Nacional en su Artículo 124, segundo párrafo y los Artículos 2.339, 2.340, incisos 3 y 2.341 del Código Civil.-

Que el Artículo 18 de la Constitución de la Provincia de La Pampa establece como obligación del Estado proteger al ambiente y sus recursos naturales, promoviendo su utilización racional y un adecuado manejo de las aguas superficiales y subterráneas.-

Que el 5 de agosto de 2010 se sancionó la ley N° 2581 (Código de Aguas de la Provincia de La Pampa), publicándose en el Boletín Oficial N° 2.914 de fecha 15 de octubre de 2010.-

Que el 15 de noviembre de 2011 se aprobó mediante el Decreto N° 2.468 la reglamentación de la ley N° 2581.-

Que el Artículo 45 de la ley N° 2.581 señala que toda agua subterránea, en cualquier forma que se halle en la naturaleza y sin distinción alguna, pertenece al dominio público del Estado provincial.-

Que el artículo 55, inciso 2) de la ley N° 2.581 (Código de Aguas de la Provincia de La Pampa) estipula que la Autoridad de Aplicación podrá, en el ejercicio de la policía de aguas, adoptar medidas que sean convenientes para preservar la calidad y cantidad de agua y aquellas que tiendan a un uso racional y eficiente del recurso.-

Que de acuerdo a los estudios realizados oportunamente por la Administración Provincial del Agua y otros organismos científico-técnicos, el acuífero Intendente Alvear-Ceballos, abastece a una población de más de diez mil personas, confiriéndole el carácter de reserva hídrica estratégica, en tanto reúne todo un conjunto de particularidades geomorfológicas, geoquímicas, hidrológicas y ecológicas que lo hacen único en el contexto de toda la región, cubriendo una superficie de aproximadamente 750 Has., localizado en el extremo noreste de la Provincia de La Pampa. (Con. Mapa incorporado a la presente como Anexo I).-

Que la Cooperativa de Electricidad, Obras y Servicios Públicos de Intendente Aletear Limitada (COSERIA) –proveedora del servicio de agua potable en las mencionadas localidades y usuaria del mentado cuerpo de agua subterráneo- solicitó mediante una

//2.-

nota al Secretario de Recursos Hídricos que arbitrara los medios con que cuenta a fin de resguardar la zona de extracción de agua.-

Que el Concejo Deliberante de la localidad de Intendente Alvear mediante la Resolución N° 02/14, ha requerido al Secretario de Recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa que arbitre los medios necesarios a efectos de declarar zona de Reserva Estratégica la zona del acuífero que provee agua a los municipios de Intendente Alvear y Ceballos, en tanto aquel constituye, en la actualidad, la única fuente de provisión del recurso hídrico.-

POR ELLO

**EL SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-**Declárase al acuífero Intendente Alvear-Ceballos, como recurso estratégico, promoviéndose en forma conjunta y coordinada con todos los sectores involucrados del Gobierno Provincial y los respectivos municipios, un marco de gestión estratégica sobre la base de la cooperación recíproca, con el objeto de garantizar el aprovechamiento sustentable, equitativo y razonable y la preservación de este recurso hídrico en beneficio de las generaciones presentes y futuras.

**ARTÍCULO 2.-**Regístrese, dése al Boletín Oficial, publíquese, comuníquese, y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

**RESOLUCIÓN N° 12/2014.-**  
**ANEXO I (GRAFICO)**

**ANEXO 1**

